



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 115-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 27 de octubre de 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:



El Informe N° 227-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDL, Memorandum N° 632-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 084-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD, Informe N° 440-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, Informe N° 254-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, Informe N° 092-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD, Informe N° 395-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, Memorandum N° 730-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 441-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:



Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, **Sobre la causal de Ampliación de Plazos:** De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8.17 de la Directiva N°05-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, una solicitud de ampliación de plazo de ejecución física de obra, puede sustentarse en causales específicas, y siempre que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, conforme los documentos de sustento técnico que obran en el expediente administrativo, la causal invocada corresponde a la siguiente: **"Atrase; y/o paralizaciones; por causas no atribuibles; a la Residencia de obra, debidamente justificadas"**, y se sustenta en la falta del Sanearamiento Físico Legal de los terrenos del "Vaso" de la Presa Quisco por parte de la Municipalidad de Alto Pichigua, los mismos que ya fueron cedidos a la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, Entidad que ya inició su proceso de inscripción ante la SUNARP; y por otro lado, por la indefinición técnica para la solución de las condiciones geomecánicas de la roca de fundación de la Presa Quisco, cuya superación depende de la alternativa de solución para la materialización de la presa que está sujeta a los estudios complementarios Geotécnicos y Geognósticos que se harán en la roca de cimentación de la Presa a fin de analizar las características y las condiciones actuales de la parte: geológica, geotécnica y geognóstica para determinar las posibles variaciones que ha tenido desde el inicio de las obras hasta la fecha, principalmente como



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: **06 NOV 2023**

Hora: 11:50 N°

Folios: Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: **06 NOV 2023**

Hora: 11:58 N°

Folios: 15 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
LICITACIÓN Y TRANSPARENCIA

Fecha: **06 NOV 2023**

Hora: 11:59 N°

Folios: 14 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **06 NOV. 2023**

Hora: 12:00 N° 6411

Folios: 13 Firma: [Signature]

+ Orchwador + CD

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **06 NOV 2023**

Hora: 12:04 N°

Folios: 13 Firma: [Signature]



producto de las temporadas de lluvias de los años 2020, 2021 y 2022 en las excavaciones realizadas en la cimentación de la Presa Quisco; es decir, por la naturaleza fáctica de ambas situaciones, éstas aún se encuentran "abiertas"; por lo que, la ampliación de plazo solicitada corresponde a una **ampliación de plazo parcial**;



Que, la causal invocada obedece a situaciones que no podrían ser atribuibles al ámbito de responsabilidad de la residencia de obra; siendo que, por un lado, el saneamiento físico legal de los terrenos que fueran cedidos por los propietarios a la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, requiere de la conclusión del trámite de inscripción ante SUNARP, cuyos plazos y procedimientos se rigen por sus normas de administración interna y Texto Único de Procedimientos Administrativos; es más, **este saneamiento físico legal de los terrenos ha estado sujeto a acciones de terceros para su conclusión**; por lo que, **no podría ser una situación atribuible a la residencia de obra**;



Que, en relación a la segunda situación, en la cual se expone una indefinición técnica sobre las condiciones geomecánicas de la roca de fundación de la presa, de acuerdo a la información expuesta en el Expediente técnico de la presente ampliación de plazo, ésta requiere de estudios técnicos complementarios que no estuvieron previstos inicialmente y que son motivados por el transcurso del tiempo y las consecuencias de factores climatológicos en las obras ya ejecutadas, vale decir, por las precipitaciones pluviales ocurridas en los años 2020, 2021 y 2022 en las excavaciones previamente realizadas en la cimentación de la presa; es decir, **esta segunda situación que se traduce en las consecuencias de factores climatológicos sobre la roca de fundación en la cual está cimentada la presa, tampoco podría serle atribuida a la residencia de obra**;



Que, la causal invocada para la ampliación de plazo de ejecución física de obra se encuentra fácticamente sustentada, y se enmarca en el supuesto de hecho inmerso en la misma; por lo que, **se cumple con esta condición establecida por la Directiva antes mencionada**;



Que, **sobre el Procedimiento de Ampliación de Plazo**: El numeral 8.18.1 de la Directiva antes acotada, dispone de forma expresa que, toda solicitud de ampliación de plazo debe ser formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra, e incluso señala que debe ser presentada para la aprobación de la Supervisión, en un plazo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución;



Que, en los antecedentes del Informe, obra en el expediente administrativo, la Resolución Directoral N°093-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 13 de diciembre de 2022, con la que se aprobó en vía de regularización el "Expediente Técnico de Ampliación de Ejecución de Obra N° 01, por 1470 días o 49 meses calendarios, con fecha de culminación al 31 de diciembre del 2019; es decir, el plazo dispuesto por la Directiva para la presentación de la presente solicitud de ampliación de plazo no habría sido observado; situación que también fue advertida mediante INFORME N° 534-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH del Director de Infraestructura Hidráulica;



Que, **la inobservancia del plazo de presentación dispuesto por la Directiva al ser un aspecto procedimental, no enerva el sustento fáctico de la causal invocada**; es decir, la motivación de fondo que se encuentra debidamente motivada en Expediente técnico, informes de la residencia e inspección de obra, no debe ser eclipsada por un aspecto procedimental; ya que, **existe justificación suficiente para la aprobación de la pretendida ampliación de plazo, actuación necesaria para continuar con la ejecución de las metas institucionales alineadas al Proyecto Quisco**, cuyo logro repercutirá positivamente en las condiciones de vida de las poblaciones beneficiadas; mismas que son el fin máximo de la Política y Estrategia Regional para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) en las cuencas hidrográficas de los Ríos Vilcanota, Apurímac y Madre de Dios, y en el marco de los objetivos establecidos en la norma de creación del PLAN MERISS INKA mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990; **sin perjuicio de ello, se debe determinar las acciones para efectuar el deslinde de responsabilidades por la inobservancia del plazo dispuesto por la Directiva antes mencionada**;

Que, **sobre la Anotación en el Cuaderno de Obra:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.18.2 de la Directiva N°05-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, se requiere que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que, a su criterio, ameriten ampliación de plazo, siempre que afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente;

Que, al respecto, obra en el expediente técnico de la presente ampliación de plazo, copias fedatadas del cuaderno de obra; así como un cuadro resumen de las anotaciones más relevantes, entre las que podemos resaltar el **Asiento N° 657** del 16 de febrero de 2020 sobre la necesidad de notificar a la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua para efectos de saneamiento del terreno del vaso de la presa; **Asiento N° 660** del 23 al 26 de febrero de 2020 en el que se señala la necesidad de elaborar un expediente de ampliación de plazo; **Asiento N° 666**, en el que se hace notar que la respuesta del proyectista se encuentra pendiente en relación al comportamiento de del suelo o roca de la cimentación de la presa Quisco, lo que sugiere una indefinición técnica; **Asiento N° 669**, en el que se indica el inicio de las actividades del Plan de Contingencia solamente para la protección y resguardo de la infraestructura y bienes del proyecto; **Asiento N° 743** del 06 de febrero de 2021, en el que se deja constancia que la obra continúa paralizada desde enero del 2020, debido a la falta de saneamiento físico legal de los terrenos del vaso de la presa; y, debido a la indefinición técnica en relación a la solución de condiciones geomecánicas de la roca de cimentación de la presa; **Asiento N° 752** de fecha 07 de octubre de 2021, que hace referencia a la paralización de obra por las situaciones anteriores; **Asiento N° 759** de fecha 30 de diciembre de 2021, que deja constancia de idéntica situación **Asiento N° 840** de fecha 28 de febrero de 2023, que nuevamente hace referencia a la paralización de obra por los motivos ya expuestos;

Que, de acuerdo a las anotaciones de cuaderno de obra, descritas en el párrafo anterior (entre muchas otras) tenemos que la Residencia de obra ha cumplido con dejar constancia de los motivos que ocasionaron la paralización de la ejecución física de la obra desde su inicio y durante el tiempo de ocurrencia, motivos que coinciden exactamente con las situaciones que motivan la presente solicitud de ampliación de plazo; por lo que, consideramos que **también se cumple con esta condición establecida por la Directiva en mención;**

Que, **la última ampliación de plazo aprobada por** Resolución Directoral N°093-2022-GR-CUSCO/PM-DE feneció en fecha 31 de diciembre de 2019, y que la presente ampliación de plazo N° 02 obedece al periodo entre el 01 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2023; por lo que, la emisión del acto resolutivo de aprobación deberá considerar la forma de eficacia anticipada del acto administrativo regulada en el Art. 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, que establece:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, la presente ampliación de plazo con efectos anticipados no se afectará de ninguna manera la situación de algún administrativo, ni mucho menos se lesionarán derechos de terceros, o algún interés de buena fe; asimismo, resulta evidente que la situación fáctica que motiva la ampliación de plazo existía al mes de enero de 2020; por cuanto, ello está expresamente anotado en el cuaderno de obra por parte de la Residencia de obra, información que forma parte del expediente técnico; por lo que, **la aprobación de la ampliación de plazo debe realizarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020;**

Que, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes de la Opinión Legal, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al Expediente Técnico de Obra N° 04 en fase de Ejecución por Ampliación de plazo N° 02 – Proyecto Quisco, con código

unificado de inversiones N° 2156206; por lo que, no encontrando transgresión normativa, el despacho de Asesoría Legal encuentra procedente la modificación requerida;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la Modificación de Obra N° 04 del Expediente Técnico de obra, del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO – DISTRITO DE ALTO PICHIGUA – PROVINCIA ESPINAR – CUSCO"** por ampliación de plazo N° 02, por el término de 1400 días calendario, plazo que se computa a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2023, sin variación presupuestal; por la causal regulada en el numeral 8.17.1. de la Directiva N°05-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, y que corresponde a una ampliación de plazo parcial debido a "causal abierta", misma que no tiene fecha cierta de conclusión, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** copia de los actuados del presente a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite el caso, al no haberse efectuado el trámite correspondiente en el tiempo oportuno.

ARTÍCULO TERCERO. – **RECTIFIQUESE** la Resolución Directoral N° 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE y la Resolución Directoral N° 093-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 13 de diciembre de 2022, por la que se aprueba en vía de regularización la ampliación de plazo N° 01, por el término de 1470 días calendario, debiendo ser 1454 días calendario; considerando la forma de cómputo de plazo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 o 49 meses calendarios, permaneciendo inalterable la fecha de culminación: 31 de diciembre del 2019; modificándose la redacción, de la siguiente manera:

En relación a la **Resolución Directoral N° 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE:**

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR EL ADICIONAL POR MAYORES METRADOS** N° 01 por monto igual a S/. 2'070,150.82 (Dos millones setenta mil ciento cincuenta con 82/100 soles), para el PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico de Adicionales N° 1; así mismo **APROBAR EL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 1** por un monto de S/. 69'014,951.56 (sesenta y nueve millones catorce mil novecientos cincuenta y uno con 56/100 soles), el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico de Partidas Nuevas N° 1.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **MODIFICACIÓN DE OBRA N° 01, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), EL ADICIONAL POR MAYORES METRADO** por monto igual a S/. 2'070,150.82 (Dos millones setenta mil ciento cincuenta con 82/100 soles), para el PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico de

Adicionales N° 1; así mismo **APROBAR EL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS** por un monto de S/. 69'014,951.56 (sesenta y nueve millones catorce mil novecientos cincuenta y uno con 56/100 soles), el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico de Partidas Nuevas N° 1.

En relación a la **Resolución Directoral N° 093-2022-GR CUSCO/PERPM-DE:**

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" por 1470 días calendario, sin ampliación presupuestal, trasladando la nueva fecha de culminación de labores para el 31 de diciembre de 2019.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN la Modificación de Obra N° 02, por Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" por 1454 días calendario, sin ampliación presupuestal, trasladando la nueva fecha de culminación de labores para el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad, **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto conforme se tiene establecido.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

LSC/mrcv
-UAD
-UPPM
-Asesoría Legal
-D Infraestructura.
-D de supervisión.
Archivo.

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 27 OCT 2023

N°: 3670

DOCUMENTO: Informe N° 443-2023-GRUSCO-PM-DE/AL
ASUNTO: Opinión legal sobre modificación de Expediente
técnico de obra N° 04 en fase de ejecución por Ampl.
de plazo N° 02 - Proyecto QUILCO

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		08 +	
		02 curch.	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 441-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

A: Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Asesora Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión Legal sobre Modificación de Expediente Técnico de Obra N° 04 en fase de Ejecución por Ampliación de plazo N° 02 – Proyecto Quisco.

REFERENCIA : a) Hoja de Trámite N° 3630.
b) Informe N° 136-2023 GR-CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO.
c) Informe N° 028-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ.
d) Informe N° 534-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH
e) Carta N° 006-2023-ING. JLYA
f) Resolución Directoral Ejecutiva N° 93-2022-GR-CUSCO/PM-DE

FECHA : Cusco, 27 de octubre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	27 OCT 2023
Hora:	18:33 N 3670
Folios:	08 Firma:

Oscar

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de Modificación de Expediente Técnico de Obra N° 04 en fase de Ejecución por Ampliación de plazo N° 02 del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO – DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO" con código unificado de inversiones N° 2156206, pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- Con Resolución Directoral N° 135-2012-GR CUSCO/PERPMI-DE de fecha 17 de octubre de 2012, se aprobó el Expediente Técnico del PIP "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto total de S/. 55, 500,968.05.
- En Asiento N° 02 del cuaderno de obra, obra el Acta de Inicio de Obra de fecha 07 de enero del 2013, con un Plazo de Ejecución de Obra de treinta y seis (36) meses calendarios.
- Con Resolución Directoral N° 093-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprobó en vía de regularización el "Expediente Técnico de Ampliación de Ejecución de Obra N° 01, por 1470 días o 49 meses calendario, con fecha de culminación al 31 de diciembre del 2019.
- De la revisión del expediente administrativo materia de análisis, se tiene opinión favorable de la Residencia, Supervisión de Obra y de la Oficina de Asesoría Jurídica en relación a la rectificación del término de plazo ampliado aprobado por Resolución Directoral N° 093-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de 1470 a 1454 días calendario, debido a la forma de cómputo del mismo, por aplicación del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; sin embargo, **se precisa que dicha rectificación no altera la fecha de finalización de la primera ampliación de plazo, permaneciendo dicho término al 31 de diciembre del 2019.**
- Con Carta N° 006-2023-ING.JLYA. de fecha 16 de octubre de 2023, el entonces Residente de Obra del Proyecto Quisco (Ing. José Luis Yábar Acurio), presentó el EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE OBRA N° 4: POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02, levantando observaciones, y precisando que la referida Ampliación de Plazo obedece a una "causal abierta" (párrafo 8.18.7 del numeral 8.17 de la DIRECTIVA N° 05-2023-GR CUSCO -MERISS) debido a: la falta del Saneamiento Físico Legal de los terrenos del "Vaso" de la Presa Quisco por parte de la Municipalidad de Alto Pichigua y la indefinición técnica para la solución de las condiciones geomecánicas de la roca de fundación de la Presa Quisco.



Asimismo, señala que esta ampliación de plazo corresponde al término de 1400 días calendario, el que debe computarse desde el 01 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2023.

Mediante Informe N° 136-2023 GR-CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO de fecha 18 de octubre de 2023, el Residente de Obra del Proyecto Quisco, se pronuncia de manera favorable a la aprobación del Expediente de Modificación de Obra N° 04 en fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 02 por 1400 días calendarios, por cumplir las condiciones para su aprobación según el numeral 8.20.4 del referido Expediente de Modificación de Obra. Asimismo, precisa que el expediente debe remitirse al Inspector de obra para su revisión y aprobación, de acuerdo al procedimiento establecido por el numeral 8.20.6. de la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, para su elevación a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia. Pone a consideración el siguiente cuadro de plazo de ejecución de obra:

NUEVO PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS

DESCRIPCION	FECHAS		PLAZO EN DIAS CALENDARIOS
	INICIO	CULMINACION	
EXP. TECNICO INICIAL	07/01/2013	07/01/2016	1096
AMPLIACION PLAZO N°1	08/01/2016	31/12/2019	1454
AMPLIACION PLAZO N°2	01/01/2020	31/10/2023	1400
TOTAL:			3950

Mediante INFORME N° 028-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ de fecha 19 de octubre de 2023, el Inspector de Obra del proyecto Quisco, OPINA de manera favorable a la "MODIFICACION DE OBRA N° 04 EN FASE DE EJECUCION POR: AMPLIACION DE PLAZO N°02" por 1400 días calendario, computados desde el 01/01/2020 hasta el 31/10//2023, teniendo en cuenta que es una Ampliación de Plazo Parcial debido a una "causal abierta" y que dicho Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 es concordante con lo establecido en el numeral "8.17 Ampliaciones de Plazo" de la DIRECTIVA N° 05-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH.

Con INFORME N° 534-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 25 de octubre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, opina por la PROCEDENCIA para la aprobación del expediente de modificación N° 04, por ampliación de plazo N° 02 por 1400 días calendario, computadas a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2023 del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO – DISTRITO DE ALTO PICHIGUA – PROVINCIA ESPINAR – CUSCO", sin variación presupuestal, teniendo en cuenta que es una ampliación de plazo parcial debido a "causal abierta" (numeral 8.17 ampliación de plazo de la directiva N°05-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH). Asimismo, manifiesta que el trámite para la aprobación del presente expediente es extemporáneo, por tanto, se debe implementar las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades.

Obra en el expediente administrativo, la Memoria Descriptiva de la Modificación de expediente técnico de obra N° 04, por ampliación de plazo N° 02 por el término de 1400 días calendario, que adjunta como Anexos: 1) Documentos, específicamente antecedentes; 2) Cronograma de obra; 3) Copia fedatada de cuaderno de obra, y Cuadro resumen de las anotaciones relevantes.

Con Hoja de Trámite N° 3630 recibida en fecha 26 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva remite el presente expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para su atención y acción necesaria.



II. BASE LEGAL:

- "RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988
(...)
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de obra", debidamente foliado y legalizado, en el que anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, avances mensuales (...)
6. La entidad contara con una "unidad orgánica" responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas."
- "DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone lo siguiente:
(...)
29.6. Las UF y UEI son responsable de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente directiva.
(...)
33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda en el banco de inversiones.
(...)
34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."
- "RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 19 de setiembre del 2022, que aprueba la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, que regula las DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS (en adelante la Directiva), y cuya parte pertinente establece:

8.17 AMPLIACIONES DE PLAZO

8.17.1 El Residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna(s) de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras según programación, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al manual de procedimientos MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

En caso, la ampliación de plazo tramitada invoque más de una causal, de presentarse periodos traslapados por más de una causal, solo se invocará una causal para este período reclamado.

Las ampliaciones de plazo que se tramitan, consideran el proyecto en su integridad (incluido todos los componentes), debido a ello, podrán incluir debidamente justificada (siempre que se encuentre dentro de la ruta crítica) la de los otros componentes.



8.18 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

8.18.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra.

El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado para su trámite de aprobación al supervisor/inspector de obra, 30 días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución.

8.18.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el numeral 8.18.1, de la presente directiva, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente.

Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y con la autorización de Supervisor/Inspector, el Residente de Obra debe formular el expediente de ampliación de plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: memoria descriptiva, descripción y sustento de la(s) causal(es) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, cronograma de avance de obra actualizado, cuadro comparativo de avance físico-financiero, valorización de avance de obra, valorización financiera de avance de obra, sustento analítico del mayor gasto general y de gastos de supervisión/inspección de ser el caso, entre otros que el residente de obra considere conveniente, y otros según normatividad correspondiente.

8.18.3 El Residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. El levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo no debe exceder un plazo de dos (02) días calendario.

8.18.4 La DIH en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el expediente de ampliación de plazo, remite esta documentación a la DE para su aprobación mediante acto resolutivo.

8.18.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de ampliación de plazo, el residente de obra debe considerar la causal de mayor incidencia, que afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra.

8.18.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud parcial de ampliación de plazo debe sustentarse independientemente e integrarse en una sola solicitud de trámite de ampliación de plazo.

8.18.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

8.18.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante RD por el titular de la Entidad.

III. ANÁLISIS:

- El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.
- **SOBRE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO:** De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8.17 de la Directiva, una solicitud de ampliación de plazo de ejecución física de obra, puede sustentarse



en causales específicas, y siempre que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

- Conforme los documentos de sustento técnico que obran en el expediente administrativo, la causal invocada corresponde a la siguiente: **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, debidamente justificadas"**, y se sustenta en la falta del Saneamiento Físico Legal de los terrenos del "Vaso" de la Presa Quisco por parte de la Municipalidad de Alto Pichigua, los mismos que ya fueron cedidos a la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, Entidad que ya inició su proceso de inscripción ante la SUNARP; y por otro lado, por la indefinición técnica para la solución de las condiciones geomecánicas de la roca de fundación de la Presa Quisco, cuya superación depende de la alternativa de solución para la materialización de la presa que está sujeta a los estudios complementarios Geotécnicos y Geognósticos que se harán en la roca de cimentación de la Presa a fin de analizar las características y las condiciones actuales de la parte: geológica, geotécnica y geognóstica para determinar las posibles variaciones que ha tenido desde el inicio de las obras hasta la fecha, principalmente como producto de las temporadas de lluvias de los años 2020, 2021 y 2022 en las excavaciones realizadas en la cimentación de la Presa Quisco; es decir, por la naturaleza fáctica de ambas situaciones, éstas aún se encuentran "abiertas"; por lo que, la ampliación de plazo solicitada corresponde a una **ampliación de plazo parcial**.
- Ahora bien, la causal invocada obedece a situaciones que no podrían ser atribuibles al ámbito de responsabilidad de la residencia de obra; siendo que, por un lado, el saneamiento físico legal de los terrenos que fueron cedidos por los propietarios a la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, requiere de la conclusión del trámite de inscripción ante SUNARP, cuyos plazos y procedimientos se rigen por sus normas de administración interna y Texto Único de Procedimientos Administrativos; es más, **este saneamiento físico legal de los terrenos ha estado sujeto a acciones de terceros para su conclusión**; por lo que, **no podría ser una situación atribuible a la residencia de obra**.
- En relación a la segunda situación, que expone una indefinición técnica sobre las condiciones geomecánicas de la roca de fundación de la presa, de acuerdo a la información expuesta en el Expediente técnico de la presente ampliación de plazo, ésta requiere de estudios técnicos complementarios que no estuvieron previstos inicialmente y que son motivados por el transcurso del tiempo y las consecuencias de factores climatológicos en las obras ya ejecutadas, vale decir, por las precipitaciones pluviales ocurridas en los años 2020, 2021 y 2022 en las excavaciones previamente realizadas en la cimentación de la presa; es decir, **esta segunda situación que se traduce en las consecuencias de factores climatológicos en obra tampoco podría serle atribuida a la residencia**.
- De acuerdo a lo previamente expuesto, consideramos que la causal invocada para la ampliación de plazo de ejecución física de obra se encuentra fácticamente sustentada, y se enmarca en el supuesto de hecho inmerso en la misma; por lo que, **se cumple con esta condición establecida por la Directiva**.
- **SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:** El numeral 8.18.1 de la Directiva dispone de forma expresa que, toda solicitud de ampliación de plazo debe ser formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra, e incluso señala que debe ser presentada para la aprobación de la Supervisión, en un plazo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución.
- De acuerdo a lo expuesto en los antecedentes del presente Informe, obra en el expediente administrativo, la Resolución Directoral N°093-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 13 de diciembre de 2022, con la que se aprobó en vía de regularización el "Expediente Técnico de Ampliación de Ejecución de Obra N° 01, por 1470 días o 49 meses calendarios, con fecha de culminación al 31 de



diciembre del 2019; es decir, el plazo dispuesto por la Directiva para la presentación de la presente solicitud de ampliación de plazo no habría sido observado; situación que también fue advertida mediante INFORME N° 534-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH del Director de Infraestructura Hidráulica.

- Al respecto, debemos manifestar que **la inobservancia del plazo de presentación dispuesto por la Directiva al ser un aspecto procedimental, no enerva el sustento fáctico de la causal invocada**; es decir, la motivación de fondo que se encuentra debidamente motivada en Expediente técnico, informes de la residencia e inspección de obra, no debe ser eclipsada por un aspecto procedimental; ya que, **existe justificación suficiente para la aprobación de la pretendida ampliación de plazo, actuación necesaria para continuar con la ejecución de las metas institucionales alineadas al Proyecto Quisco**, cuyo logro repercutirá positivamente en las condiciones de vida de las poblaciones beneficiadas; mismas que son el fin máximo de la Política y Estrategia Regional para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) para la gestión sostenible de los recursos hídricos en las cuencas hidrográficas de los Ríos Vilcanota, Apurímac y Madre de Dios, y en el marco de los objetivos establecidos en la norma de creación del PLAN MERISS INKA mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990; sin perjuicio de ello, se debe determinar las acciones para efectuar el deslinde de responsabilidades por la inobservancia del plazo dispuesto por la Directiva.
- **SOBRE LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.18.2 de la Directiva, se requiere que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que, a su criterio, ameriten ampliación de plazo, siempre que afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente.
- Al respecto, obra en el expediente técnico de la presente ampliación de plazo, copias fedatadas del cuaderno de obra; así como un cuadro resumen de las anotaciones más relevantes, entre las que podemos resaltar el **Asiento N° 657** del 16 de febrero de 2020 sobre la necesidad de notificar a la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua para efectos de saneamiento del terreno del vaso de la presa; **Asiento N° 660** del 23 al 26 de febrero de 2020 en el que se señala la necesidad de elaborar un expediente de ampliación de plazo; **Asiento N° 666**, en el que se hace notar que la respuesta del proyectista se encuentra pendiente en relación al comportamiento de del suelo o roca de la cimentación de la presa Quisco, lo que sugiere una indefinición técnica; **Asiento N° 669**, en el que se indica el inicio de las actividades del Plan de Contingencia solamente para la protección y resguardo de la infraestructura y bienes del proyecto; **Asiento N° 743** del 06 de febrero de 2021, en el que se deja constancia que la obra continúa paralizada desde enero del 2020, debido a la falta de saneamiento físico legal de los terrenos del vaso de la presa; y, debido a la indefinición técnica en relación a la solución de condiciones geomecánicas de la roca de cimentación de la presa; **Asiento N° 752** de fecha 07 de octubre de 2021, que hace referencia a la paralización de obra por las situaciones anteriores; **Asiento N° 759** de fecha 30 de diciembre de 2021, que deja constancia de idéntica situación **Asiento N° 840** de fecha 28 de febrero de 2023, que nuevamente hace referencia a la paralización de obra por los motivos ya expuestos.
- De acuerdo a las anotaciones de cuaderno de obra, descritas en el numeral previo (entre muchas otras) tenemos que la Residencia de obra ha cumplido con dejar constancia de los motivos que ocasionaron la paralización de la ejecución física de la obra desde su inicio y durante el tiempo de ocurrencia, motivos que coinciden exactamente con las situaciones que motivan la presente solicitud de ampliación de plazo; por lo que, consideramos que **también se cumple con esta condición establecida por la Directiva.**
- **Ahora bien, debe hacerse notar que la última ampliación de plazo aprobada por Resolución Directoral N°093-2022-GR-CUSCO/PM-DE** feneció en fecha 31 de diciembre de 2019, y que la presente ampliación de plazo N° 02 obedece al periodo entre el 01 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2023; por lo que, la emisión del acto resolutorio de aprobación deberá considerar la forma de



eficacia anticipada del acto administrativo regulada en el Art.17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, que establece:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Al respecto, debemos manifestar que, de proceder a la aprobación de la presente ampliación de plazo con efectos anticipados no se afectará de ninguna manera la situación de algún administrativo, ni mucho menos se lesionarán derechos de terceros, o algún interés de buena fe; asimismo, resulta evidente que la situación fáctica que motiva la ampliación de plazo existía al mes de enero de 2020; por cuanto, ello está expresamente anotado en el cuaderno de obra por parte de la Residencia, información que forma parte del expediente técnico; por lo que, **consideramos que la aprobación de la ampliación de plazo debe realizarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020.**

IV. **CONCLUSIONES**

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

- La aprobación de la Modificación N° 04 del Expediente Técnico de obra, del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO – DISTRITO DE ALTO PICHIGUA – PROVINCIA ESPINAR – CUSCO" por ampliación de plazo N° 02, por el término de 1400 días calendario, plazo que se computa a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2023, sin variación presupuestal; por la causal regulada en el numeral 8.17.1. de la Directiva N°05-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, y que corresponde a una ampliación de plazo parcial debido a "causal abierta", misma que no tiene fecha cierta de conclusión; es PROCEDENTE, recomendando su autorización mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020.
- Se disponga el deslinde de responsabilidades en relación a la inobservancia del plazo establecido en el numeral 8.18.1. de la Directiva N°05-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, que dio lugar a la presentación extemporánea del presente pedido de ampliación de plazo; y, se remita copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de la Oficina de Recursos Humanos, para la evaluación y determinación de acciones pertinentes.

V. **RECOMENDACIONES**

- 5.1. Emitir acto resolutorio del Titular de la Entidad.
- 5.2. Derivar copia de los actuados del presente a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite el caso.
- 5.3. Al ser esta una modificación del plazo de ejecución de obra: Se sugiere efectuar la rectificación de la Resolución Directoral N°093-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 13 de diciembre de 2022, por la que se aprueba en vía de regularización la ampliación de plazo N° 01, por el término de 1470 días calendario, debiendo ser 1454 días calendario; considerando la forma de cómputo de plazo establecido en el TUO de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 o 49 meses calendarios, permaneciendo inalterable la fecha de culminación: 31 de diciembre del 2019.

5.4. Asimismo, considerando que se tiene opinión concordante y favorable de las áreas competentes, se sugiere, modificar la redacción de las siguientes modificaciones aprobadas, como sigue:

- En relación a la **Resolución Directoral N° 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE:**

Dice : Expediente de Adicionales y Deductivos de Obra N° 1.

Debe decir : Modificación de Obra N° 01, por Ampliación Presupuestal (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos.

- En relación a la Resolución Directoral N° 093-2022-GR CUSCO/PERPM-DE:

Dice:

a) Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 01.

b) Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 1470 días calendario, computadas desde el 23 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Debe decir:

a) **Modificación de Obra N° 02, por Ampliación de Plazo N° 01.**

b) **Es corregir en cuanto a las fechas computadas de la Ampliación de Plazo N° 01 (parcial).**

Es cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto al presente, el proyecto de resolución directoral, para su revisión y visación de encontrarlo conforme.

Atentamente,

CC.
Archivo.
lgca.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC, N° 2130



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 25 OCT 2023
N°: 3630

DOCUMENTO: Informe N° 534-2023-GRUPO/REUJ-DIH
ASUNTO: Procedencia de expediente de modif. N° 04,
por ampl. de plazo N° 02, sin modif. PPTal - proy,
Quillo

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>			

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: 26 OCT 2023
Hora: 8:48 N° 1220
Folios: _____ Firma: _____

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

OPINION Y TRÁMITE QUE CORRESPONDE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



212.



INFORME N° 534-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : PROCEDENCIA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 04, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - PROYECTO QUISCO

REFERENCIA : a) INFORME N° 028-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ
b) MEMORÁNDUM N° 525-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT
c) INFORME N° 136-2023-GR-CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO

FECHA : CUSCO, 25 DE OCTUBRE DEL 2023

Me dirijo a usted, con la finalidad para manifestar que, con documento c) de la referencia el Ing. Fredy B. Parilla Ramírez, Residente de Obra del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua - provincia Espinar – Cusco", remite el expediente de modificación N° 04, por ampliación de plazo N° 02, sin variación presupuestal.

Al respecto, el proyecto al mes de setiembre 2023, tiene un avance físico de S/ 35,341,266.30 con respecto al costo directo de la infraestructura y una ejecución financiera a nivel de proyecto de S/61,073,679.85, con un presupuesto actualizado de S/ 98,025,690.08

	Expediente Técnico	Modificación N° 01	Modificación N° 02	Modificación N° 03
Documento de Aprobación	RD 135-2012-GR CUSCO/PERPMI-DE	RD 040-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 093-2022-GR CUSCO/PM-DE	RD 112-2022-GR CUSCO/PM-DE
Presupuesto	55,500,968.05	87,172,848.82	87,172,848.82	98,025,690.08
Plazo (d.c)	1080		1470	
Comentarios			Ampliación de plazo N° 01	Adicionales y Deductivos de Obra N° 02

Con Carta N° 006-2023 ING.JLYA, del 16 de octubre de 2023, el Ing. José Luis Yabar Acurio, ex residente de obra del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua - provincia Espinar – Cusco" remite a esta Dirección el levantamiento de observaciones del expediente de modificación N° 04 por ampliación de plazo N° 02, asimismo realiza observaciones a las resoluciones aprobadas, solicitando su corrección, basado al artículo 212 numeral 212.1 rectificación de errores, de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Resolución Directoral N° 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE

Dice : Expediente de Adicionales y Deductivos de Obra N° 1

Debe decir : Modificación de Obra N° 01, por Ampliación Presupuestal (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos)

Resolución Directoral N° 093-2022-GR CUSCO/PERPM-DE

Dice

- a) Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 01
- b) Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 1470 días calendario, computadas desde el 23 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019

Debe decir:

- a) Modificación de Obra N° 02, por Ampliación Presupuestal N° 01
- b) Es corregir en cuanto a las fechas computadas de la Ampliación de Plazo N° 01 (parcial)
 - Según expediente técnico aprobado la ejecución física de obra se programó por 36 meses, teniendo como fecha de inicio el 07/01/2013 y conclusión el 22/12/2015, sin embargo, este criterio esta errado, debiendo ser la fecha correcta de conclusión el 07/01/2016, conforme a lo estipulado en el párrafo 134.3 del "Artículo 134.- Transcurso del Plazo" de la "Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Asimismo, se tiene aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 por 1470 días calendario, computado desde el 23/01/2015 al 31/12/2019, por tanto, por lo mencionado líneas arriba este debe iniciar a partir del 08/01/2016 con fecha de conclusión el 31/12/2019, resultando solo 1454 días calendario, realizando la diferencia existe 16 días calendario de más.

Las correcciones solicitadas de las modificaciones mencionadas, cuentan con la conformidad por el Residente de Obra actual (Informe N° 136-2023-GR CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO), así como, es de opinión procedente por parte del Inspector de Obra (Informe N° 028-2023-GR-CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ)

El presente expediente, fue elaborado por Ing. José Luis Yabar Acurio (Carta N° 006-2023 ING.JLYA), bajo los alcances de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE.

La causal de atrasos y/o paralizaciones son por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas:

- La paralización identificada, tiene que ver principalmente con la falta del saneamiento físico legal de los terrenos del vaso de la presa Quisco por parte de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua y la indefinición técnica para la solución de las condiciones geométricas de la roca de fundación de la presa Quisco

La residencia de obra está solicitando una ampliación de plazo parcial por 1400 días calendario, debido a que no se tiene una fecha probable de conclusión de la causal. Cabe precisar que con las correcciones solicitadas a las modificaciones 01 (adicionales y deductivos de obra) y 02 (ampliación de plazo N° 01), las fechas de inicio y conclusión, así como el plazo total de ejecución física de obra, es de 3950 días calendario

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Acumulado
Expediente Técnico Aprobado	07/01/2013	07/01/2016	1096
Ampliación de Plazo N° 01	08/01/2016	31/12/2019	1454
Ampliación de Plazo N° 02	01/01/2020	31/10/2023	1400
Total Días Calendario			3950

Asimismo, previa a las consultas efectuadas al área de Asesoría Legal sobre la procedencia de las correcciones de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-202-GR CUSCO/PM-DE, sobre la pertinencia de utilizar supletoriamente la Ley N° 27444, para el caso del cómputo de plazos, solicitadas por el ex residente de obra mediante Carta N° 006-2023 ING JLYA, al respecto es de recomendación de este área que se continúe el trámite de modificación 4, por ampliación de plazo 2 del proyecto Quisco.

Evaluated el expediente y revisado todos los actuados, tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Inspector de Obra y la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, documentos a) y b) de la referencia, respectivamente, esta Dirección concluye que, es PROCEDENTE el expediente de modificación N° 04, por ampliación de plazo N° 02 por 1400 días calendario, computadas a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2023 del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO – DISTRITO DE ALTO PICHIGUA – PROVINCIA ESPINAR – CUSCO", sin variación presupuestal, teniendo en cuenta que es una ampliación de plazo parcial debido a "causal abierta" (numeral 8.17 ampliación de plazo de la directiva N°05-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH). Para tal efecto se adjunta 01 archivador con 209 folios más 01 CD

Es necesario mencionar que, el trámite para la aprobación del presente expediente es extemporáneo, por tanto, se debe implementar las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. William García Parra
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
CIP 53861

WGP/lsg
Cc-
Archivo



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fecha: 25 OCT. 2023
Hora: 02:29 PM N 6166
Inicio: 209 Firma: [Signature]

MEMORANDUM N° 525-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL

A : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

ASUNTO : OPINION DE PROCEDENCIA RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 04 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO IRRIGACIÓN QUISCO

REFERENCIA : INFORME N° 028-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSL/IO-ISRQ
INFORME N° 462-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL
INFORME N° 425-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

FECHA : CUSCO, 25 DE OCTUBRE DE 2023

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, respecto del expediente de modificación N° 04: ampliación de plazo N° 02 del Proyecto Instalación del Sistema de riego Quisco.

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : PROYECTO: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO".

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación :
Región : CUSCO
Provincia : ESPINAR
Distrito : ALTO PICHIGUA

Estado actual de la ejecución : En ejecución actividades de contingencia

Responsables de ejecución :
Residente de obra : Ing. Fredy Blas Parrilla Ramírez
Inspector de obra : Ing. Oscar Hipólito Mayta Ramírez
Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres
Director Sup., Liq., y Transf. : Ing. Oscar Milla Noblega

Presupuesto actualizado del proyecto : S/ 87,172,848.82. Fuente SSI

Ejecución física : S/ 35,341,266.30 (al 30 de setiembre de 2023) C.D Infraest.

Ejecución financiera Presup total : S/ 61,073,679.85 (al 30 de setiembre de 2023). Fuente SSI

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 01	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 02	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 03
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 135-2012-GR CUSCO/PERPMI-DE	RD 040-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 093-2022-GR CUSCO/PM-DE	EN TRÁMITE
PRESUPUESTO	55,500,968.05	87,172,848.82	87,172,848.82	98,025,690.08
PLAZO (d.c)	1080		1470	
COMENTARIOS			Ampliación de plazo en vías de regularización al 31 de diciembre de 2019	Adicionales y deductivos de obra

3. ANTECEDENTES:

Mediante CARTA N° 006-2023 ING.JLYA, de fecha 16 de octubre de 2023, el Ingeniero José Luis Yabar Acurio remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de modificación N° 04 por ampliación de plazo N° 02 del proyecto Quisco.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Mediante PROVEIDO S/N, de fecha 17 de octubre de 2023, se deriva la CARTA N° 006-2023 ING.JLYA al residente de obra del proyecto Quisco para su atención y acciones correspondientes.

Mediante INFORME N° 136-2023 GR CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO, de fecha 18 de octubre de 2023, el residente de obra, remite el expediente de modificación N° 04 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 02 del proyecto Quisco, emitiendo su opinión favorable.

Mediante INFORME N° 028-2023 GR CUSCO/PERPM-DSL/IO-SRQ, de fecha 19 de octubre de 2023, el inspector de obra del proyecto Quisco remite a esta dirección, el expediente de modificación N° 04 por ampliación de plazo N° 02, otorgando su conformidad y recomendando su aprobación mediante acto resolutivo

Mediante INFORME N° 462-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL, de fecha 20 de octubre de 2023, se ha pedido opinión a Asesoría Legal respecto de la solicitud de corrección de la R.D.E N° 093-2022-GR-CUSCO/PM-DE

Mediante INFORME N° 425-2023-GR CUSCO-PM/AL, de fecha 24 de octubre de 2023, la oficina de Asesoría Legal responde a la consulta realizada por este despacho indicando que, resulta entendible en cuanto a la incorporación de las modificaciones solicitadas por el residente e inspector de obra del Proyecto Quisco.

4. BASE LEGAL

4.1. El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

- 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.
- 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

4.2. La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.

4.3. La DIRECTIVA N°005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en su numeral 8.17 y 8.18 dispone lo siguiente:

« (...)

8.17: AMPLIACIONES DE PLAZO

8.17.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna(s) de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

(...)

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, debidamente justificadas

8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

« (...)



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

« (...)

8.18.8 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el residente de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

(...)>>

4.4. **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:
"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

4.5. **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444** "Ley del procedimiento administrativo general", que, dispone lo siguiente:

<<(...)

ARTICULO 17°: EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

(...)>>

ARTÍCULO 145.- TRANSCURSO DEL PLAZO

145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.

145.2 Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.

145.3 Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario.

(...)>>

« (...)

TÍTULO III DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO I, REVISIÓN DE OFICIO.

ARTICULO 212.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los



administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)>>

5. ANÁLISIS

A. RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE LA R.D.E N° 093-2022-GR-CUSCO/PM-DE

- 5.1. Mediante CARTA N° 006-2023 ING.JLYA, de fecha 16 de octubre de 2023, el Ingeniero José Luis Yabar Acurio, ex residente de obra del proyecto Quisco remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de modificación N° 04 por ampliación de plazo N° 02 del proyecto Quisco, indicando lo siguiente:

<<(…)

2. OBSERVACIONES A LAS RESOLUCIONES APROBADAS DE MODIFICACIONES DE OBRA (PRESUPUESTALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO) PARA CORREGIR.

Para realizar las observaciones y solicitar la corrección nos basamos en la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N°27444 en el artículo 212 numeral 212.1 rectificación de errores.

2.1. R.D. N° 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE

INDICA:

1. EXPEDIENTE DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA N° 1

DEBE CORREGIR A:

1. MODIFICACION DE OBRA N° 01 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS).

2.2. R.D.E. N° 093-2022-GR-CUSCO/PM-DE

INDICA:

1. AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION FISICA DE OBRA N° 01
2. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 ES DE 1470 DÍAS CALENDARIO COMPUTADOS DESDE EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DEBE CORREGIR A:

1. MODIFICACION DE OBRA N° 02 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01.
2. EN CUANTO A LAS FECHAS COMPUTADAS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (PARCIAL), se debe precisar lo siguiente:

- Primero, al realizar el computo de las fechas de inicio del proyecto (07 de enero del 2013) y la fecha de conclusión del mismo (23 de diciembre del 2015), para el cómputo de la Ampliación de Plazo N° 01 se realizó por días calendario, resultando 1470 días calendario de acuerdo a los 03 años programados en el Expediente Técnico inicial aprobado, por lo que este criterio está equivocado, debiendo ser la fecha correcta de conclusión el día 07/01/2016, según lo dispuesto en el párrafo 134.3 del "Artículo 134.-



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Transcurso del Plazo" de la "Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (" 134.3 Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario.").

- Segundo, para el computo de la Ampliación de Plazo N° 01, por lo antes citado, su inicio sería el día 08/01/2016 y teniendo como fecha de conclusión el 31/12/2019 resultando 1454 días calendario, habiéndose computado 16 días demás.
- Tercero, para el computo de la Ampliación de Plazo N° 02, este se inicia el 01/01/2020 y concluye el 31/10/2023, por los considerandos antes mencionados, resultando como ampliación de Plazo 1400 días calendario.
- Cuarto, por lo antes mencionado, el Plazo Total de Ejecución Física de Obra sería de 3,950 días calendario, tal como se observa en el cuadro siguiente:

NUEVO PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS

DESCRIPCION	FECHAS		PLAZO EN DIAS CALENDARIOS
	INICIO	CULMINACION	
EXP. TECNICO INICIAL	07/01/2013	07/01/2016	1096
AMPLIACION PLAZO N°1	08/01/2016	31/12/2019	1454
AMPLIACION PLAZO N°2	01/01/2020	31/10/2023	1400
TOTAL:			3950

Por otra parte, se tiene la conformidad del residente de obra actual, quien en el ítem 6.2 de su informe indica:

<<(...)

6.2 Descrito según numeral anterior 5.3.2 deberá modificarse la R.D.E. N° 93-2022-GR CUSCO/PM-DE, (...) en donde se aprueba en vías de regularización la ampliación de plazo N° 01 por 1470 días calendarios, (...), debiendo indicarse el nombre correcto para su aprobación MODIFICACIÓN DE OBRA N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 1454 días calendarios salvo mejor parecer.

(...)>>

De igual forma el inspector de obra en su informe indica:

<<(...)

Que luego de la lectura, revisión y evaluación, (...), esta inspección de obra opina que es procedente la "MODIFICACIÓN DE OBRA N° 04 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02" por 1400 días calendario, (...) y que también es factible la modificación de la R.D.E N° 093-2022-GR-CUSCO/PM-DE en consideración al numeral 212.1 (...).

(...)>>

B. RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

- 5.2. De la revisión del expediente de modificación de obra N° 04 por ampliación de plazo N° 02 del Proyecto: "Instalación del Sistema de riego Quisco, Distrito de Alto Pichigua, Provincia de Espinar, Cusco, se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

- 5.3. Como se indica en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS.

<<(...)

"Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el numeral 8.18.1, de la presente directiva, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente".

(...)>>

- 5.4. La presente ampliación de plazo se sustenta en la causal única:

6.1.1 CAUSAL N° 01 ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

La ampliación de plazo en el presente expediente, remitido mediante CARTA N° 006-2023 ING.JLYA, por el Ingeniero José Luis Yabar Acurio, y que es suscrita por el actual residente de obra y que cuenta con la conformidad del inspector de obra, está sustentada por atrasos y o paralizaciones no atribuibles a la residencia de obra, que es una causal que está descrita en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

La paralización identificada, tiene que ver principalmente con la falta del saneamiento físico legal de los terrenos del vaso de la presa Quisco por parte de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua y la indefinición técnica para la solución de las condiciones geométricas de la roca de fundación de la presa Quisco

DEL	AL	DÍAS DE PARALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
01/01/2020	31/10/2023	1400	La Ampliación de Plazo de Ejecución Física N°02 del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, Provincia De Espinar, Departamento Del Cusco" es de 1,400 días calendario (Ampliación de Plazo Parcial N°2), y está compuesta por los retrasos justificados desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2023.

En la CARTA N° 006-2023 ING.JLYA, de fecha 16 de octubre de 2023, del Ingeniero José Luis Yabar Acurio, que obra en el presente expediente de modificación por ampliación de plazo, y que es suscrita por el actual residente de obra y que cuenta con la conformidad del inspector de obra, se indica lo siguiente:

<<(...)

Se tiene un desfase en la Línea base de tiempo del Proyecto: "Instalación Del Sistema De Riego Quisco, Distrito De Alto Pichigua, Provincia De Espinar, Departamento Del Cusco" de 1400 días calendario, desde el 01/01/2020, hasta el 31/10/2023, que es la fecha de control hasta la cual se justificaran todos los



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

retrasos producidos en el Proyecto y que son causales para solicitar la presente Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obras N°2 (Ampliación de Plazo Parcial N°2), cabe indicar que aun en esta fecha no se ha concluido con la ejecución física del Proyecto y la presente ampliación es parcial debido a que no se conoce la fecha de término de la causal del retraso (causal abierta).

"Asimismo, está pendiente determinar el nuevo Plazo de Ejecución de Obras definitivo para concluir con los trabajos en la Presa de acuerdo al nuevo planteamiento que se producirá a causa de los estudios complementarios Geotécnicos y Geognósticos, evaluación de las Obras Ejecutadas en la Cimentación y Cuerpo de la Presa Quisco; y, la determinación de la alternativa pertinente para la materialización de la Presa Quisco, debido a las consultas realizadas al proyectista por parte de la Residencia y la Supervisión de obra, respecto a las condiciones geotécnicas del suelo de la presa, y están referidas a la presencia del agua que produce la pérdida de cohesión del suelo de fundación (UG3a) y consecuentemente su pérdida de la capacidad de carga durante el tiempo de la explotación de la Presa. También, teniendo en cuenta lo manifestado, a la fecha está proceso de aprobación el Expediente del Saldo de obra de la Presa Quisco, donde se determinará finalmente el nuevo plazo de Ejecución de Obras".

(...)>>

6. CONCLUSIONES

- 6.1. Es evidente la extemporaneidad del trámite del presente expediente de ampliación de plazo, debido a que se trata de una ampliación de plazo que se computa a partir del 01 de enero de 2020.
- 6.2. La residencia de obra está solicitando una ampliación de plazo parcial por 1400 días calendario, debido a que no se tiene una fecha probable de conclusión de la causal, con base a lo normado en la DIRECTIVA N°005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", según lo descrito en el numeral 4.3 del presente informe, la cual se computa a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2023.
- 6.3. Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración; la CONFORMIDAD del Inspector de Obra, la opinión de la Oficina de Asesoría Legal respecto de las correcciones a la R.D.E N° 93-2022-GR CUSCO/PM-DE referente al cómputo de plazos, solicitadas mediante CARTA N° 006-2023 ING.JLYA, por el ex residente Ingeniero José Luis Yabar Acurio y que es suscrita por el actual residente y aprobada por el inspector de obra, esta Dirección concluye que; el expediente de modificación N° 04: ampliación de plazo N° 02 del Proyecto Instalación del Sistema de riego Quisco, es PROCEDENTE para que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

7. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda que, la presente solicitud de ampliación de plazo una vez revisada por su despacho y de ser procedente, se remita a la Dirección Ejecutiva, para que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.
- 7.2. Es recomendación de esta dirección que, debido a que el presente expediente de modificación ha sido tramitado extemporáneamente y que la causal invocada para la ampliación de plazo



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

continua abierta, se implementen las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades.

7.3. Debido a que el plazo de ejecución del Proyecto "Instalación Del Sistema De Riego Quisco, Distrito De Alto Pichigua, Provincia De Espinar, Departamento Del Cusco", ha vencido el 31 de diciembre de 2019, se recomienda que el presente expediente de ampliación de plazo se apruebe con EFICACIA ANTICIPADA, conforme lo establece el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 "Ley del procedimiento administrativo general", numeral "17.1" del Artículo 17°, EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Para tal fin se adjunta al presente:

Expediente de modificación N° 04: ampliación de plazo N° 02 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO".
(195 FOLIOS + 01 CD)

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP: 51562

OMN/rpg. -
c.c.: Archivo. -

Cusco, 25-10-2023

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
DE

Pase a:

Para:

1. Para su atención <input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado <input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento <input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria <input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite <input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta <input type="checkbox"/>	9. Archivar <input type="checkbox"/>
5. Informar <input type="checkbox"/>	10. Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones:

ING. WILLIAM GARCIA PARRA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
PLAN MERISS